Año V. Franqueo concertado Núm. 219

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
En León, Bayón, 8
En Oviedo, Arzobispo Guisasola, 11, 2.º

León 5 de Agosto de 1907

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3

Los locales escuelas

El Boletín Oficial inserta, y nosotros reproducimos, enérgica circular que el Sr. Gobernador de esta provincia dirige á los Alcaldes respecto de locales escuelas y casa habitación de los maestros. A este asunto dedica, por ahora, toda su actividad, todos sus esfuerzos el digno presidente de la Junta provincial.

No admite demora la ejecución de las obras que son precisas en las escuelas. Debe ponerse manos inmediatamente en el mejoramiento de los edificios en que aquellas se hallan instaladas, realizando, cuando menos, antes de que se reanuden las clases, las reformas de ABSOLUTA NECESIDAD.

Reconocemos que hay muchísimo que hacer en este respecto, pero los Ayuntamientos encontrarán en los pueblos eficaz ayuda si inculcan en el ánimo del vecindario la conveniencia de que el local de la escuela sea el mejor del pueblo porque él es la vivienda durante muchas horas del día, no sólo de los hijos del humilde jornalero, sinó del rico hacendado, si les hacen ver la necesidad de que las escuelas reunan condiciones higiénicas, pues de ellas, según sean buenas ó malas, depende la salud de sus hijos ó la adquisición de gran número de enfermedades; y estos vecinos, aunque sólo sea por amor á sus pequeñuelos, secundarán indudablemente la acción de las Corporaciones populares hasta lograr poseer edificios que respondan á los fines á que se destinan.

Del celo, pues, de los Ayuntamientos, de su amor á la enseñanza, depende que las gestiones del Sr. Gobernador, tan brillantemente iniciadas, lleguen á feliz término.

Veremos cómo responden dichos organismos á las excitaciones de la primera autoridad de la provincia.

Las retribuciones

(Insistiendo)

Aunque en el número anterior ya nos ocupamos del tema que encabeza estas líneas, de nuevo volvemos sobre él, no porque sea inagotable, si bien daría de sí para una docena de artículos, sino porque el asunto que le motiva, es de tan alto interés para la enseñanza y para los encargados de difundirla, que estimamos como ineludible deber de la prensa profesional, mientras no desaparezca este odioso emolumento, trabajar sin descanso un día y otro día porque al maestro se le den las mayores facilidades para hacerle efectivo.

La Junta provincial de Instrucción pública viene ocupándose en casi todas sus reuniones, de reclamaciones que los maestros formulan respecto á retribuciones escolares, mas si bien las resuelve inspirándose en un gran respeto á la ley y al derecho de los reclamantes, sus acuerdos respecto al particular, no siempre hallan el acatamiento que debieran por parte de los Ayuntamientos y Juntas locales de primera enseñanza. De aquí que aquellos sigan muchas veces sin percibir retribución alguna aun después de haber sido sus peticiones favorablemente acogidas y resueltas por la Junta. Y aunque estos acuerdos de la Junta sean escrupulosamente cumplidos, son siempre de carácter particularísimo y no son tenidos en cuenta para nada por otros Ayuntamientos cuyos maestros se hallan en situación análoga y no se resuelven á acudir á la Junta provincial ante el temor de disgustar al Alcalde ó al Secretario, que le harían pagar muy cara la imprudencia de defender sus derechos si ello proporcionaba á éstos la más pequeña contrariedad.

Convenientísimo sería, pues, que á los acuerdos de la Junta respecto á retribuciones, se les diera en lo posible carácter general, y que sin excusa de ningún género, fueran acatados y cumplidos.

Por otra parte, la ilustradísima y digna autoridad que gobierna la provincia, tiene á su alcance medios sobrados sin faltar á la ley, antes haciendo que se le dé exacto cumplimiento, para dar á este importante problema, si no una solución completa, que esto es imposible dentro de la actual legislación, al menos una solución que, acabando con las numerosas reclamaciones de los maestros, garantice el derecho que éstos tienen á tal emolumento y que en esta provincia es hoy nominal en la mayoría de los pueblos.

Obligar á las Juntas locales, donde convenios de retribuciones no existan, á señalar en plazo brevísimo la cuota que debieran satisfacer los niños pudientes, pudiera ser el principio de esta simpática campaña, que el celoso Sr. Gobernador está dispuesto á sostener. Después, la Junta provincial fijaría por sí las cuotas que debieran percibir los maestros en aquellos pueblos cuyas Juntas locales no lo hubieran hecho en el plazo señalado, y en el gobierno civil no se aprobaría ningún presupuesto municipal sin que en ellos se consignara una cantidad prudencial para atender al pago de las que resultaran fallidas.

Ni los maestros se darían por satisfechos con menos ni la ley podía tener mayores exigencias.

Charlas semanales

Cero y va una.

Una temporada de Cortes, sin maldito provecho para la enseñanza.

Bien que no podíamos esperar otra cosa.

Maura lo ha dicho desde las alturas de su orgullo: «Llevo..... no sé cuantos años—una barbaridad—en la política y jamás me he ocupado de las cuestiones de enseñanza.»

Y creyó decir una gracia. Que no le haría mucha, allá en el quinto cielo, al bueno de Horacio Manu, estadista y pedagogo durante su vida yanki... ¡Estos mismos yankis que tan lindamente nos zurraron!

Y Maura es consecuente. Maura tuvo achicharrados en Madrid á diputados y senadores. Maura organizó al efecto todo servicio político. Maura aguantó cien discursos azucareros y otros ciento vinícolas, y uno más sidrero del pollo de Pidal, y contestó á mil interpelaciones. Pero Maura no dijo una palabra sobre enseñanza.

Y no por falta de ocasión, pues de perlas se la ofreció la Asamblea del magisterio al presentarle en las Cámaras el Mensaje pedagógico. Entonces, en aquella tan pintiparada ocasión, Maura, al fin dijo—rectificamos—una palabra: la arriba copiada.

Más le valiera estar duermes.

Y en tanto los francos suben que es un primor. Un verdadero ¡alza... pililí!

Prueba inescusable—pues es la balanza de nuestro crédito en el extranjero—de que ni las Cortes, ni el británico Osma, ni el propio don Antonio han hecho nada de provecho en esta temporada de Cortes.

Para ese viaje.....

***

La prensa alemana reflejaba estos días la indignación de aquella nación en vista de repetidos y horripilantes crímenes allí cometidos.

Se trata del descuartizamiento de tres niñas por una verdadera fiera, que así habrá que llamar al monstruo.

Nosotros, naturalmente, no tenemos palabras con que reprobar tamañas delincuencias.

Más nos preguntamos: ¿y el Estado que saca los ojos á millares de niños encerrándoles en locales funerarios? ¿Y el Estado que seca y atrofía los pulmones de esos mismos niños haciéndoles respirar inmundicias de aire? ¿Y el Estado que, por esto y con esto envenena su sangre, y les arrastra á la anemia, y mata en flor sus energías de por vida? ¿Qué merece este Estado puericida?.....

Verdaderamente son monstruosos los crímenes que denuncia la prensa alemana. Más ¡cuántos otros, en mayor escala no quedan para siempre impunes!

LINO

OFICIAL

Real orden de 25 de junio de 1906 sobre jubilación de maestros como empleados municipales.

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa contra la providencia de ese Gobierno, que ordenó fuese satisfecha á D. Juan Serrano, profesor de Instrucción pública que fué de dicha localidad, la jubilación que se le había concedido y se incluyera en presupuesto:

Resultando que la Alcaldía, en 21 de junio de 1904, faltando á lo dispuesto y repetidamente mandado, elevó directamente á este Ministerio recurso de alzada contra la providencia de ese Gobierno, fecha 3 del mismo mes, en virtud de la cual se advertía el deber en que estaba de incluir en el presupuesto adicional la consignación necesaria para satisfacer al maestro jubilado D. Juan Serrano, el importe de la pensión que por tal concepto le fué reconocida en 13 de octubre de 1901;

Resultando que de los documentos que á dicho escrito acompañan aparecen la solicitud del interesado fecha 25 de mayo de 1901, solicitando de la Corporación se formara el oportuno expediente para los efectos prevenidos en el Real decreto de 2 de mayo de 1858; el acuerdo de la junta municipal de 4 de agosto de 1901, desestimando la petición; el oficio de ese Gobierno, fecha 10 de octubre de 1901, en el que de acuerdo con la Comisión provincial revocaba el de 4 de agosto anterior, adoptado por la Junta municipal, y declarando que el señor Serrano tenía derecho á percibir del Ayuntamiento de Villaviciosa la pensión que le correspondía, con arreglo á la legislación vigente, como maestro jubilado de la primera escuela de niños de dicha villa; el acuerdo del Ayuntamiento de 13 de octubre de 1901; en cuya sesión se decidió, por ocho votos contra dos, conformarse con lo dispuesto por el Gobierno, y, por último, del oficio de dicha autoridad de 3 de junio de que antes se ha hecho mérito;

Resultando que la Alcaldía, al recurrir en alzada, une á su escrito, además de los antecedentes dichos una certificación del acuerdo de la Municipalidad autorizándola para ello, y cuyo acuerdo adoptó en consistorio de 19 de junio;

Resultando que el dicho recurso se funda en que si á las Juntas municipales únicamente corresponde el conocimiento de todo lo que constituye como gasto una obligación del presupuesto municipal, estuvo en sus atribuciones el negar la pensión, y á ella debió notificarse la resolución del Gobierno civil revocando su acuerdo para que esta Corporación, ó sus individuos en particular, pudieran entablar el recurso de alzada si creían lastimados sus derechos, y no el Ayuntamiento, como se hizo, el que prestó conformidad á la expresada resolución gubernativa, privando así á los primeros del derecho que las leyes les conceden; que por la Real orden de carácter general, declarada en 1.º de junio de 1886, para aclarar el estado creado por las leyes Municipales de 1870 y 77, se estableció que si bien los Ayuntamientos pueden conceder pensión es teniendo en cuenta los servicios prestados por el solicitante, no puede en manera alguna considerarse que tal facultad supone la obligación de otorgarla necesariamente; que no es necesaria la aprobación del Gobernador en tales acuerdos por ser de la exclusiva competencia de las Juntas municipales, y sólo podrá la referida Autoridad, á aprobar los presupuestos, examinar los títulos en que se funda toda nueva pensión y si está ajustada á las reglas establecidas; y por último, en que los derechos pasivos á que los maestros pueden aspirar se hallan debidamente declarados en la ley de 16 de julio de 1887 y reglamento de 25 de noviembre del propio año, y los concedidos con arreglo á estas disposiciones son compatibles con los que puedan corresponderle por los Montepíos municipales, con lo cual se evidencia de un modo claro que sólo tendrán derecho aquéllos á los haberes pasivos de Montepíos cuando en éstos existan expresados Montepíos y á ellos contribuyan aquelles, como sucede en los casos de la R. O. de 30 de octubre de 1890 y sentencia de 30 de noviembre de 1891 concediendo derecho á jubilaciones á los maestros de esta Corte por hallarse en las condiciones anteriormente expresadas, y por todo ello adoleciendo, á su entender, de vicios de nulidad la resolución de ese Gobierno revocando el acuerdo de la Junta municipal, por ser la materia de que se trata de la exclusiva competencia de ésta; que el Ayuntamiento no puede por sí solo prestar conformidad á la resolución de ese Gobierno, porque privando del conocimiento del asunto á quien tuvo perfecto derecho para deliberar en pro ó en contra de la pretensión, se le cerraba el camino de entablar el correspondiente recurso; que no estando obligados los Ayuntamientos á conceder las referidas jubilaciones, á no concurrir la circunstancia de existir Montepío en los Municipios, y á su sostenimiento contribuyan los solicitantes, lo que no ocurre en el caso presente, solicita la Alcaldía quede sin efecto la resolución de ese Gobierno declarando subsistente el acuerdo de la Junta municipal denegando la pensión de referencia.

Resultando que la anterior instancia fué remitida á informe de ese Gobierno para su devolución con los antecedentes de su razón, como ha tenido así efecto, remitiéndose el expediente relativo á la jubilación solicitada por el Profesor de instrucción primaria D. Juan Serrano, apareciendo de las manifestaciones de V. S. lo ya expuesto, y, además que después de haberse concedido la jubilación no se incluyó en presupuestos, pro-

duciéndose con tal motivo varias reclamaciones por parte del interesado;

Resultando que éste elevó instancia mostrándose parte en el expediente, documentándola con un oficio de la Alcaldía, notificándole el acuerdo del Ayuntamiento de 13 de octubre de 1901, y con una certificación del acuerdo de 17 de noviembre del mismo año, clasificándole con la pensión de 880 pesetas anuales.

Resultando que este expediente ha sido puesto en audiencia de las partes interesadas, habiendo acudido sólo D. Juan Serrano con instancia defendiendo sus derechos y uniendo á la misma hoja de servicios:

Considerando que D. Juan Serrano tiene un indiscutible derecho á percibir jubilación con cargo al presupuesto municipal de Villaviciosa, por haber empezado á servir con anterioridad á la ley Municipal de 1870, cuyo derecho le reconoce el Real decreto de 15 de marzo de 1888 y sentencias dictadas con posterioridad al mismo:

Considerando que, por tanto, la providencia de ese Gobierno que estimó su recurso contra el acuerdo denegatorio de su petición, fué justa y legal, y de aquí que no se invadieran por la misma las facultades del Ayuntamiento y Junta municipal al reconocer el derecho del recurrente, toda vez que aquéllas son regladas y no discrecionales;

Considerando que el hecho de haberse notificado al Alcalde la resolución de ese Gobierno no indica que lo fué al Ayuntamiento sólo, pues aquel ostenta como tal el doble carácter de Presidente del mismo y de la Junta municipal;

Considerando que la interpretación que da el Alcalde en su escrito á la Real orden de 1.° de junio de 1886 no es la verdadera, y á mayor abundamiento no hace al caso, por tratarse de una resolución, no sólo consentida, sino, si cabe aprobada, pues al darse por interesado el Ayuntamiento reconoció al Sr. Serrano el derecho á ser jubilado, sin que fuera obra para ello la circunstancia de estar ya disfrutando de los beneficios concedidos por la ley de 16 de julio de 1887 y reglamento de 25 de noviembre del propio año, cuyos beneficios son compatibles con los que pudieran caberle como empleado municipal, ya que la Real orden de 30 de octubre de 1890 y sentencia de 30 noviembre de 1891 declararon el carácter de empleados municipales á los Maestros de instrucción primaria, sin que quepa distinguir si hubiese ó no constituído Montepío en los Ayuntamientos, pues en este caso hay que partir de la base de que D. Juan Serrano no sirvió con anterioridad á la ley de 1870, y es obligatorio, como queda dicho, y no discrecional, el otorgamiento de pensión, según el Real decreto-sentencia de 15 de marzo de 1888 y sentencias que con él concuerdan;

Considerando que demostrada la legalidad de la providencia recurrida, que no ha hecho más que velar por el cumplimiento de un acuerdo, olvidado sin duda, no obstante las reclamaciones del individuo interesado;

Considerando que, por tanto, la providencia de ese Gobierno, en un principio consentida y ahora recurrida, se dictó dentro de sus facultades, no sólo porque el Ayuntamiento, al negar la jubilación á un funcionario que tenía perfecto derecho á ella, infringió las disposiciones legales, sino también porque consecuencia de ello era la inclusión en presupuesto de la cantidad necesaria para satisfacerla, pues de lo contrario sería nominal careciendo de efectividad en la práctica;

Considerando, por lo que respecta á la última resolución de ese Gobierno, también ha estado en su lugar ordenando se incluyera en presupuesto la cantidad no satisfecha y la que pudiera corresponder para percibir en lo sucesivo la tan referida jubilación:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar el recurso de la Alcaldía de Villaviciosa contra la providencia de ese Gobierno apelada, conforme en un todo á las disposiciones legales vigente.

Madrid 25 de junio de 1906.—Romanones.

(No publicada en la *Gaceta*)

DESDE DEUSTO

Fiesta escolar

Amantes de todo aquello que se relaciona con la instrucción de la juventud, una vez más tuvimos el gusto de asistir el veinte del actual á la distribución de premios á los sordo-mudos y ciegos del Colegio de este nombre existente en Deusto

El acto, de suyo solemne, resultó una fiesta en extremo simpática y conmovedora. Simpática porque siempre lo fué el acto de distribuir la recompensa al mérito y al trabajo, y conmovedora lo es en alto grado cuando los merecedores de estas recompensas son seres desgraciados que carecen, ya unos, ya otros de los dones más preciados del ser humano: la vista y la palabra.

A las cuatro de la tarde del expresado día, el espacioso salón donde había de tener lugar el acto de la repartición de premios se hallaba materialmente lleno de público, su mayor parte formado por aristocráticas damas de Bilbao.

Poco después ocupó la presidencia un vocal del Patronato del Colegio acompañado de varios concejales de Bilbao, autoridades de esta Archeiglesia y profesores numerarios, actuando de Secretario el que lo es de la Junta.

Acto seguido el Presidente pronunció un breve y elocuente discurso congratulándose del crecido número de espectadores que habían acudido al acto, agradeciendo en nombre de la Junta su asistencia.

Tuvo frases encomiásticas para las hermanitas de la Caridad y personal facultativo del Colegio de los que dijo esperaba continuarían su labor caritativa con el mismo entusiasmo que hasta la fecha, para hacer menos aflictiva la triste situación de aquellos seres desgraciados; terminando su discurso dando por comenzado el acto de repartición de premios.

De antemano y para conocimiento del público, se distribuyó el programa impreso de las partes que constaba el certamen.

Este dió principio por el programa literario musical organizado, ejecutando con gran maestría dos alumnos ciegos «La Marcha de Onancia» en el piano y armonium á la vez.

El discurso de salutación fué pronunciado por un alumno sordomudo y á continuación una alumna sordomuda leyó una poesía titulada «Acto de amor» y tanto aquel como ésta lo hicieron con una entonación y claridad cual si estuviesen dotados del oído y por consiguiente del don de la palabra.

Á continuación un alumno sordomudo dició un párrafo bastante largo que escribió un alumno ciego á máquina con corrección ortográfica. Este acto fué tan emocionante que á muchos concurrentes arrancó lágrimas de conmiseración.

Dos alumnas sordomudas sostuvieron un diálogo bastante extenso como podrían hacerlo dos consumadas actrices y un alumno ciego leyó con corrección una poesía escrita expresamente para dicho acto por un redactor de «El Nervión.»

Acto seguido se procedió al reparto de premios consistentes en diplomas y medallas. Se distribuyeron además entre los alumnos pobres 4 libretas del Banco de Bilbao de á 20 pesetas y otras 4 de á 10.

Las calificaciones obtenidas por los 96 alumnos de ambos sexos que en el curso finado han recibido educación en el Colegio es como sigue: Muy buenos 8 sordomudos y 8 sordomudas, 7 ciegos y 1 ciega. Buenos: 15 sordomudos y 7 sordomudas; 5 ciegos y 4 ciegas; y aprobados 7 sordomudos, 6 sordomudas y 1 ciego.

Terminó el acto con el discurso de gracias leído por un alumno ciego y con la cantata sobre cantos populares vascongados en castellano y vascuence con acompañamiento de piano y armonium por los alumnos y alumnas de la clase de música.

No hay que decir que todos los alumnos al terminar sus respectivos ejercicios fueron calurosamente aplaudidos por el público.

Cerca de dos horas duró la fiesta de la que el público salió altamente impresionado de la labor realizada por aquellos desgraciados, haciendo elogios del profesorado del Establecimiento que con tanto acierto sabe inculcar los conocimientos de que dieron pruebas en los ejercicios que practicaron.

Nosotros, que en años anteriores hemos asistido á estos actos de distribución de premios, hemos podido apreciar el adelanto obtenido en este año, y no nos cabe duda que en lo sucesivo mejorará, para lo cual la Junta del Colegio la vemos dispuesta para ello, si con sus donativos les ayudan, como vienen haciéndolo miles de personas caritativas de este noble país, así como las Corporaciones interesadas en que dicha Institución realice el tan, po. todos conceptos, benéfico fin que persigue.

25 de julio de 1907.

Nicasio Guinea

ASOCIACIÓN PROVINCIAL

del Magisterio leonés

Sesión de la Junta directiva del día 27 de julio de 1907

En la ciudad de León á 27 días del mes de julio de 1907, reunidos los que subscriben en el domicilio de la Asociación, previa convocatoria hecha al efecto en los periódicos profesionales con el fin de constituir la Junta directiva de la misma, siendo las tres de la tarde, por el Sr. Presidente (d) se declaró abierta la sesión, procediéndose á la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente quedó constituída la Junta directiva de la Asociación, en la siguiente forma: Presidente honorario D. Benito Luis L. Rodríguez, Inspector de 1.ª enseñanza de la provincia; Presidente efectivo D. Matías Rodríguez, de Astorga; Vicepresidente D. Victoriano Diez Sierra, de León; Contador y Tesorero D. Pedro Casado, de La Vecilla; Secretario D. Manuel González Posada, de Riaño, y Vicesecretario D. Florencio García Martínez, de Villafranca del Bierzo, quienes en el acto se posesionaron de sus cargos, pasándose á tomar los acuerdos siguientes:

1.° No habiendo presentado todos los Presidentes de partido las relaciones de lo recaudado, tanto para lo de socorros mutuos como la cuota con que se ha de atender á los gastos de la Nacional, que procuren verificarlo cuanto antes y mandar dichas relaciones al Sr. Presidente para formular la cuenta general.

2.° Que se pague el socorro de las 125 pesetas á los herederos de los Maestros fallecidos D. León González, de Cubillos del Bierzo, y D. Bartolomé Parrado, de Alcuetas.

3.° Que para la próxima Asamblea del Magisterio, que ha de celebrarse en Madrid, se autorice á D. Victoriano Fernández Ascarza, Maestro Normal y Director de «El Magisterio Español,» para que represente á los Maestros leoneses en dicho acto.

4.° Para la comisión permanente que, según el Reglamento, debe funcionar en León, fueron nombrados D. Victoriano D. Sierra, don Ricardo Fanjul y D. Francisco Rodríguez.

5.° Teniendo en cuenta los graves perjuicios que la R. O. de 19 de junio último irroga á gran número de Maestros, si—como parece—acuden ante el Tribunal de lo Contencioso, ésta Asociación está dispuesta á cooperar, en este caso, pecuniariamente, en la forma que le sea posible.

6.° En vista de que la Subsecretaría del Ministerio de I. P. y B. A. no ha dado resolución á la instancia presentada referente á los *escalafones*, esta Directiva estima debe abstenerse de toda gestión sobre el particular, ínterin no vea la resolución dada al asunto por la Superioridad.

7.° Á la pregunta hecha por varios Maestros que fueron asociados del partido de Sahagún, respecto de los derechos que—como tales asociados—contrajeron, la Directiva entiende que pueden continuar disfrutándolos siempre que, poniéndose al corriente en el pago de sus cuotas, así lo manifiesten en la misma.

En este momento llega el señor Baeza (D. Manuel) representante del partido de La Bañeza, presentando el acta de la renovación de la Junta directiva del mismo, entre cuyos acuerdos aparece el siguiente: «Interesar á la Asociación Nacional que influya cerca del Sr. Ministro de Instrucción pública en el sentido de que—en el próximo octubre—se apruebe por las Cortes el crédito suficiente para satisfacer el importe de las gratificaciones por adultos de las escuelas mixtas, servidas por maestros, (crédito que no está consignado en el presupuesto del corriente año, y cuyas gratificaciones se han venido abonando), para evitar el triste espectáculo de que muchos maestros queden sin cobrar sus haberes en el mes de Diciembre de este año.»

La Junta hizo suyo—en todas sus partes—este acuerdo, y así lo consignó en acta, autorizando al señor Presidente para que—en tiempo oportuno—así lo recomiende al de la Asociación Nacional.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando el acta todos los presentes: Matías Rodríguez.-Victoriano Diez Sierra.—Bernardino Pérez.—Agapito G. Betegón.—Pedro Casado.—Manuel Baeza.—Manuel G. Posada, Secretario.

Escuela Normal superior de Maestros DE LEÓN

Curso de 1906 á 1907

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Los aspirantes á examen de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial que en el mes de septiembre próximo quieran dar validez académica á los estudios hechos libremente de la carrera del Magisterio, en esta Escuela Normal, lo solicitarán durante la segunda quincena de este mes, en instancia dirigida al Sr. Director y pagarán la matrícula y derechos de examen dentro de la referida época, acompañando á la instancia los documentos siguientes:

Cédula personal del corriente año, y

Partida de bautismo ó certificación de nacimiento del Registro civil según los casos.

Estos alumnos abonarán veinticinco pesetas en metálico por derechos de examen, y dos cincuenta, también en metálico, por formación de expediente.

Las instancias serán extendidas y firmadas por los interesados, expresando el nombre y apellidos, su naturaleza, edad y por su orden las asignaturas de que soliciten examen, presentando dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus cédulas personales, que identifiquen la persona y firma del aspirante.

León 1.° de agosto de 1907.—El Secretario accidental, Antonio Belinchón.

Benamariel 24 de julio de 1907.

Sr. Director de EL DISTRITO UNIVERSITARIO:

León

Muy señor mío: En el número 216, correspondiente al 15 del actual del periódico de su digna dirección veo que dice que el maestro interino de Benamariel D. Lucas Castro mi antecesor, acude á la Junta provincial para que me obligue á que le abone las cantidades que dice adelantó para material de la escuela diurna y de adultos según recibos que presenta y que yo me he negado á admitir mientras no presente los objetos que en los recibos dice haber comprado puesto que en la Escuela no parece ninguno de ellos, ni in-

ventario de los que haya comprado para la clase de adultos.

Bien sé, Sr. Castro, su derecho y mi deber: bien sé que el maestro que toma posesión de una escuela está obligado á reconocer y abonar los gastos que el anterior haya hecho; pero siempre que no excedan á los ingresos, teniendo además derecho á que se le presenten los objetos cuando estos no son fungibles; es decir señor Castro, cuando no se pueden *comer* y duran algún tiempo más del que hace que usted los pudo comprar.

Y no se contenta con esto el Sr. Castro sino también me niega los presupuestos de ambas clases, diurna y de adultos; y en cuanto á la inversión del material del año anterior da, no sé si risa ó lástima, con solo ver el inventario y los objetos allí enumerados.

Comunicando todo cuanto expongo, mandé con fecha 8 del actual un oficio á la Junta provincial reclamando además copia de los presupuestos para poder rendir cuenta é invertir con arreglo á ellos las cantidades percibidas por concepto de material: este oficio ha debido ir al cesto de los papeles viejos ó á dormir el sueño del olvido; pues no ha merecido contestación alguna.

No quiero ser ahora más extenso pero lo seré si es necesario y después de darle las gracias le suplica la inserción íntegra de ésta su afmo. s. s. y amigo

Feliciano Rey García

GOBIERNO DE PROVINCIA

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULARES

Recibiéndose en esta junta diariamente, de todos ó la mayor parte de los pueblos de la provincia, multitud de quejas y reclamaciones, motivadas por el hecho lamentable de ser casi todos los locales escuelas excesivamente malos y faltos de todas las condiciones que la higiene y que la pedagogía reclaman, y constituyendo una obligación terminante y precisa para los Ayuntamientos el dotar á los pueblos de locales escuelas y casas habitaciones para los maestros, capaces, decentes, higiénicos, claros, sanos y ventilados, he acordado por la presente recordar á V. el más estricto cumplimiento de la ley, hasta ahora olvidada, ordenándole ejecute en la de su Municipio todas las reformas y reparaciones que sean necesarias en los locales que de ellas sean susceptibles, debiendo sustituir por otros nuevos los que de ningún modo, ni aun con grandes reparos y mejoras, puedan ponerse en las condiciones que la ley exige.

En la inmensa mayoría de ellos es preciso proceder á blanquear las paredes, aumentar el número de ventanas, entarimar los pisos, retejar los tejados, colocar vidrios en las ventanas, tirar tabiques para darles mayor amplitud, y adecentar, en fin, las habitaciones para el Maestro.

Todo esto que es obra bien fácil y económica, deberá hacerse aprovechando este período de vacaciones; bien entendido, que si pasado éste se recibe alguna queja, por la que se demuestre que no se han ejecutado tan necesarias reformas, impondré á los Ayuntamientos las multas á que por su desidia y abandono se hayan hecho acreedores.

Se están reuniendo en esta Junta datos exactos relativos á cada local escuela de la provincia, y sin necesidad de girar visitas especiales se sabrá muy pronto el estado de cada escuela y las reformas urgentes que necesita. Con ellos á la vista, esta Presidencia tendrá sobrados elementos de juicio para saber hasta qué punto deberá castigar la negligencia de los Ayuntamientos en cumplir la ley, si desde septiembre vuelve á recibir quejas y denuncias relativas á los locales escuelas.

De la cultura de los pueblos es de esperar que bastará esta indicación para que se apresuren, velando por la salud de los niños y laborando por su propio prestigio é ilustración, á dotar de las mejores condiciones esos locales escuelas, que hoy en su mayoría son una vergüenza, un atentado criminal á la vida de la infancia, almacenes infectos y cárceles oscuras donde la población escolar se agota por falta de luz y de aire.

Los Ayuntamientos deberán además ir construyendo locales propios, no sólo porque así lo manda la ley, sinó también porque así lo aconseja y dictamina la más rudimentaria ciencia económica. La mayoría de los locales escuelas y casas habitaciones de esta provincia son alquilados; en pagar estos alquileres han gastado los Municipios desde la ley Moyano una millonada, y al cabo de estos 50 años, no tienen locales propios, y sigue invirtiendo en alquileres recursos cuantiosos. Esto no es económico, ni acusa la mejor administración en los Municipios: con lo que suman los alquileres pagados en este periodo de tiempo, sobraba para haber hecho en cada pueblo un magnífico palacio. Estudien, pues, los Ayuntamientos la forma de que esto no continúe así. Decídanse á gastar lo necesario para construir sus escuelas de nueva planta, ya que de este anticipo se resarcen con creces al economizar las rentas y alquileres para siempre.

Tengan en cuenta que los nuevos edificios deberán construirse en sitios altos, secos, bien soleados y aislados de otras edificaciones; que estén orientados al Sur; que sean capaces en la proporción de 1'20 metros cuadrados y 5 metros cúbicos de aire por cada niño; que en ellos haya abiertas el mayor número de ventanas posible, pues ya es axiomático el principio de que «una clase no recibe jamás bastante luz;» en fin, que cuenten dichos edificios con un jardín ó patio amplio y enarenado para el recreo de los niños.

Por la presente se encarga también á las Juntas locales vigilen por el más extricto cumplimiento de esta circular, que no estoy dispuesto á consentir sea letra muerta para los Ayuntamientos; pues á los que no la cumplan, exigiré las responsabilidades á que haya lugar.

Dios guarde á V. muchos años.—León 27 de julio de 1907.

Sr. Alcalde de.....

* * *

En cumplimiento de la orden circular de la Subsecretaría de 25 de noviembre de 1905, los Sres. Maestros cuidarán de remitir antes del día 10 de septiembre próximo, un estado, por duplicado, de sus respectivas Escuelas, conforme al modelo que se indica en dicha disposición, y que ya conocen los interesados por haber cumplimentado este servicio en años anteriores; advirtiendo que á los que dejaran de enviar los datos que se les piden, en el plazo marcado, se les aplicarán las correcciones á que alude el art. 6.° de dicha orden circular, ó sea censura en su expediente personal ó baja en nómina y formación de expediente.

No es de esperar que ninguno de los Maestros de la provincia dé lugar por su negligencia en el cumplimiento de este servicio á que se les apliquen ninguno de los mencionados correctivos, y á este fin se les encarece el más exacto cumplimiento del mismo por medio de la presente.

León 30 de julio de 1907.

El Gobernador-Presidente
José Varela

El Secretario,
Miguel Bravo

EDICTO

A consecuencia del extravío de las cuentas correspondientes á los trimestres que se dirán, ha dispuesto la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, con fecha 13 del corriente mes, la inmediata remisión de la justificación de los libramientos números 620, 624, 625, 626 y 627, expedidos para material de las escuelas de adultos de los partidos de Astorga, Ponferrada, Riaño, Sahagún y Valencia de Don Juan en el segundo semestre de 1905, y la del 707 para el cuarto trimestre de las Escuelas diurnas del de La Bañeza.

Trasladada ya la orden de la Subsecretaría á los Sres. Habilitados, esta Presidencia, y con el fin de que se puedan rehacer por duplicado dichas cuentas, ha acordado ordenar, por medio del presente edicto á los señores maestros interesados, que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de esta provincia, valiéndose de sus libros de contabilidad, redacten las cuentas reclamadas y faciliten cuantos datos sean precisos á los señores Habilitados, con objeto de llevar á su debido cumplimiento la superior disposición, evitándose con ello los perjuicios consiguientes.

León 30 de julio de 1907.

El Gobernador-Presidente
José Varela

El Secretario,
Miguel Bravo

Habilitación de los Maestros de Murias de Paredes

Desde esta fecha se halla abierto el pago de haberes del mes de julio y desde luego pueden presentarse los maestros á cobrar cuando les convenga y rogando á los que no rindieron la cuenta de material lo verifiquen antes del 10 del actual, día en que termina el plazo para presentar la cuenta el Habilitado, y sentiré devolver cantidad alguna al Tesoro.

Murias 2 de agosto 1907.

Honesto González

NOTICIAS

Se halla abierto el pago de los haberes de julio en todos los partidos de la provincia.

Nos dicen de Mansilla de las Mulas que el celoso párroco D. Juan Barrientos va á donar libros de texto en cantidad suficiente para todos los niños que concurren á las escuelas públicas.

Merece los mayores plácemes el proceder de tan virtuoso sacerdote, y de desear es que tenga muchos imitadores.

Han fallecido: D. Juan Diez Rodríguez, maestro jubilado de Castromudarra y Secretario del mismo Ayuntamiento, D. Antonino Sandoval maestro de Villarroañe y doña Mónica Romanillos, esposa de don Florentín Arroyo profesor de la Normal de Maestros de Valladolid.

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias, y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

Uno y otro día venimos recibiendo denuncias referentes á la abusiva gestión de algún Habilitado.

Con insistencia verdaderamente abrumadora nos excitan nuestros anónimos comunicantes á que nos hagamos eco de sus quejas.

Lo hemos dicho otras veces y lo repetimos hoy; en modo alguno publicaremos escritos que vengan sin firmar.

Autorícese la denuncia, que si el propósito de nuestros comunicantes es conservar el anónimo, no daremos á la publicidad sus nombres, pues si queremos en todo momento y preferentemente servir los intereses de los maestros y de la enseñanza, deseamos también dejar á salvo nuestra responsabilidad y que se vea que no existe por nuestra parte animosidad contra nadie.

Vengan hechos y se hará luz.

En las nóminas del mes de julio último, han figurado con los nuevos sueldos, la mayoría de las escuelas que han de ser elevadas por razón del Censo, pero como todavía hay expedientes pendientes de resolución, llamamos la atención del señor Rector, pues á partir de 1.° de julio según dispone la Real orden de 6 del mismo, figuran con los nuevos sueldos pero sin percibirlos por no acreditarlo en dichas nóminas, los maestros siguientes:

D. Lucas Franco, maestro de Barjas, con 825 pesetas; D.ª Balbina Baez, maestra de Bercianos del Camino; D. Silverio López, maestro de San Martín de Moreda; D. Francisco Valbuena, maestro de Cistierna; don Restituto Blanco, maestro de Los Barrios de Nistoso; y D. Domingo Domínguez, maestro de Santa Colomba de Somoza, con 625 pesetas, cuyos expedientes están en el Rectorado.

Deben incoarlo inmediatamente, pues desde el citado 1.° de julio no perciben haberes D. José Crespo, maestro de Armunia, y D.ª Guadalupe Prieto, maestra de Valle de Finolledo, con 625 pesetas.

Por exceso de original nos vemos precisados á retirar el folletín de este número.

Ha presentado la dimisión del cargo de presidente de la Asociación Provincial del Magisterio Asturiano, D. Manuel Alvarez Santullano, fundándola en no estar conforme con el sistema de protestas que adoptan los maestros contra las recientes disposiciones que ajustan el sueldo de las escuelas al censo de población de los respectivos pueblos.

Aunque este rasgo de delicadeza honra al Sr. Santullano, entendemos que no era suficiente motivo para dimitir el que disintiese de algunos de sus compañeros respecto á las protestas que formulan contra disposiciones ministeriales.

Apenas hace un año que fué elegido presidente de la Asociación el señor Santullano, y aunque á estos cargos de libre elección no conviene *se les tome demasiado cariño,* no deben dejarse tampoco á la menor contrariedad sin haber tenido tiempo de desarrollar alguna iniciativa en favor de la clase.

EL CONSULTOR DE LOS BORDADOS

Revista quincenal de dibujos para bordados y toda clase de labores modernas de señora.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Edición de lujo. —Un año, 12 ptas.
» » Seis meses 7 »
Edición económica—Un año.. . 7 »
» » Seis meses 4 »

Se suscribe en la imprenta y librería de

Román Luera Pinto

Academia preparatoria
PARA
exámenes de ingreso, Cursos y Reválidas en ambas Normales dirigida por Auxiliares de la Escuela Práctica de la Normal de Maestros

Precios económicos.
Instituto, 5 y 8, duplicados

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiado en la facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los *ojos.*

Sección 2.ª—Para las afecciones de la *nariz, garganta* y *oidos.*

Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascalería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

Imp. de Román Luera Pinto

"El libro de las escuelas,,

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

compuesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compulsado por

DON EDUARDO VINCENTI

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelas primarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública (*Gaceta* del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*Gaceta* del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real orden (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906.)

Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.
Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

BIBLIOTECA PUBLICA LEON

LIBRERIA PEDAGOGICA
DE
ROMAN LUERA PINTO

Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada coleción de papeles para decorar habitaciones.
Papel *Glacier* para decorar cristales.
IMPRENTA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES
de
Derecho Usual Español

Obra de suma utilidad para las escuelas de primera enseñanza
por
CIRIACO JUAN HUERTA
MAESTRO DE PRIMERA ENSEÑANZA SUPERIOR

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartoné.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León,—D. Román Luera Pinto.
Valladolid.—D. Fernando Santarén.
Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Esteban Juan.
Valencia de D. Juan.—D. Ramón Alcón.
Ponferrada.—D. Rogelio López.
Villadangos.—En casa del autor.

LIBRERIA HISPANOAMERICANA
MIGUEL de TORO é HIJOS
París, 225, rue de Vaugirard
Última publicación

LA TIERRA.—Libro de lectura y de lecciones de cosas, por Miguel de Toro y Gómez. 325 páginas. 527 grabados, bonita encuadernación, precio 2'50 pesetas certificado. Libros de 1.ª enseñanza. Material escolar. Obras y material para la enseñanza del Trabajo Manual.

Libros franceses de todas clases. Pídase el *Boletín mensual* de novedades francesas que se mandará gratis.

Pídanse el catálogo y prospectos de varias obras.

RELOJERIA MODERNA
de
TIRSO DE LA PUERTA
ALFONSO XIII, NUM. 15
(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.
LEON

Véndense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEON

FETONEADORES

Indispensables en las escuelas regidas por Maestra

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuídas en programas por
DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO
Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné.

Hermoso cartel litografiado al cromo, en seis colores, propio para las Escuelas, Institutos, Normales Ayuntamientos, etc.

Mide 104 centímetros de alto por 72 de ancho.

Autor propietario
D. Salvador de G Ponsoda

Montado en tela, charolado y medias cañas, 5 pesetas.

De venta en la librería de Román Luera Pinto.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906

Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

Prólogo.
1.ª Debores de los niños para con sus padres.
2.ª
3.ª Dios y el hombre.
4.ª Las estaciones.—El invierno.
5.ª La primavera.
6.ª El verano.
7.ª El otoño.
8.ª Sucesión de las estaciones.
9.ª Higiene.—Aseo.
10. Cuidado que exige el aseo.
11. Higiene de la cabeza.
12. Higiene de los órganos de la vista, del oido y del olfato.
13. Higiene de la boca.
14. Higiene de otras partes del cuerpo humano.
15. Los baños.
16. El ciego y su tesoro.
17. La honradez.
18. Disculpa graciosa.
19. Un gran corazón.
20. Los malos libros.
21. Razas humanas.
22. Historia de la habitación.
23. 77 *Aforismos morales* dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísima y de verdadera utilidad.
24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios, recibos, contratos y pagarés.

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

---

EL CAMPO

Libro de lectura

POR
A. MARTIN
Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

VERSIÓN CASTELLANA
PROPIEDAD DE
MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la **Exposición escolar de Bilbao de 1905 y recomendada** muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de **gran valor educativo** señalando también como mérito lo **económico de su precio**

Se vende en las principales librerías de **España y América á 9 pesetas docena.**

DEPÓSITOS:
Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
Orense: Puerta de Aire, número 89